



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Informe del Mes de Noviembre de Contratos Firmados

N°	nombre	N° de Identidad	N° Teléfono	Cargo que Desempeña	Inicio Contrato	Final de Contrato	Total del Contrato
1.	Alejandro Antonio Velásquez Benavides	0801-1957-00606	9978-0046	Contratista	01/12/2022	30/12/2022	L. 202,500.00



JORGE SIMON CRUZ
Jefe de Unidad técnica Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CONTRATO DE SERVICIO DE MAQUINARIA

CONFORMACIÓN DE RASANTE "CORTE, ACARREÓ Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO" TRAMO LOS PLANCITOS, LA CEIBA, PALO REAL, SAN NICOLÁS, TRAMO LA PAZ, GUAYAPITO, GUASLY, ALDEAS DE LA CEIBA, SAN NICOLÁS LA TRINIDAD Y CALVARIO #1, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

NOSOTROS: GERMAN RAFAEL DIAZ AVILA. mayor de edad casado, hondureño, casado, Ingeniero Agrónomo con tarjeta de identidad **No. 0816- 1954 00197, extendida en el municipio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán,** actuando en mi condición de Alcalde Municipal de este Municipio de **Sabanagrande,** Francisco Morazán, electo en tal cargo mediante elecciones generales celebradas el 28 de noviembre del 2021 y declarado ganador por el Consejo Nacional Electoral (**CNE**), mediante Acuerdo **No. 2617-2021 Punto III del acta N° 74-2021** de fecha 20 de diciembre del año 2021, representante Legal de la Alcaldía de Sabanagrande, Francisco Morazán, debidamente autorizado por La Ley de Municipalidades para celebrar este tipo de actos quien de aquí en adelante se denominará **LA ALCALDIA** por una parte y por otra. **ALEJANDRO ANTONIO VELÁSQUEZ BENAVIDES,** mayor de edad, Casado, Comerciante con **DNI No. 0801-1957-00606** con domicilio y residente en el municipio de Sabanagrande, Francisco Morazán, quien actúa como representante de sí mismo como persona natural, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA;** hemos convenido celebrar el presente contrato:

CONFORMACIÓN DE RASANTE "CORTE, ACARREÓ Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO" TRAMO LOS PLANCITOS, LA CEIBA, PALO REAL, SAN NICOLÁS, TRAMO LA PAZ, GUAYAPITO, GUASLY, ALDEAS DE LA CEIBA, SAN NICOLÁS LA TRINIDAD Y CALVARIO #1, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

(Mano de obra calificada, que se consideran parte integral del mismo) bajo los términos y condiciones expuestos a continuación y en cumplimiento con los derechos y deberes otorgados a ambas partes por la ley de contratación del estado, su reglamento y demás leyes aplicables Que estará regido por las siguientes cláusulas:

CONFORMACIÓN DE RASANTE "CORTE, ACARREÓ Y TENDIDO DE MATERIAL SELECTO" TRAMO LOS PLANCITOS, LA CEIBA, PALO REAL, SAN NICOLÁS, TRAMO LA PAZ, GUAYAPITO, GUASLY, ALDEAS DE LA CEIBA, SAN NICOLÁS LA TRINIDAD Y CALVARIO #1, MUNICIPIO DE SABANAGRANDE, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN.

Para lo cual **EL CONTRATISTA** proporcionara, la mano de obra calificada y no calificada, suministro de herramienta menor, equipo y maquinaria, conforme al programa de actividades (físico y financiero) del servicio, que forma parte integrante de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente consignados en el convenio: 1. La Oferta Económica. 2. Copia de DNI. 3. Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato. 4. Garantía de cumplimiento del contrato. 5. Permiso de operación extendido por la municipalidad de su jurisdicción, 6. La Orden de inicio, entregada a **EL CONTRATISTA**, por **LA ALCALDIA**, para los efectos de este servicio los informes de avance de Conformación.

CLAUSULA TERCERA: COSTOS UNITARIOS/PRECIOS DE CONTRATO.

LA ALCALDIA pagara a **EL CONTRATISTA**, por los servicios objeto de este contrato, ejecutados satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a este cuadro de costos unitarios siguientes:

N°	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad de Obra	Precio Unitario en Lps	Costo Total en Lps
Conformación de Rasante "Corte, Acarreo y tendido de material selecto" Tramo los Plancitos, Aldea de la Ceiba.					
1	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	24	L.900.00	L. 21,600.00
2	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	03	L.3,500.00	L.10,500.00
3	Volqueta Ford 8000 de 6 mts ³ .	Día	03	L.3,500.00	L.10,500.00
total					L.42,600.00
Conformación de Rasante "Corte, Acarreo y tendido de material selecto" Tramo la Ceiba, Aldea de la Ceiba.					
1	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	24	L.900.00	L. 21,600.00
2	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	03	L.3,500.00	L.10,500.00
3	Volqueta Ford 8000 de 6 mts ³ .	Día	03	L.3,500.00	L. 10,500.00
total					L.42,600.00
Conformación de Rasante "Corte, Acarreo y tendido de material selecto" Tramo Palo Real, Aldea de la Ceiba.					
1	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	16	L900.00	L.14,400.00
2	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	02	L3,500.00	L.7,000.00
3	Volqueta Ford 8000 de 6 mts ³ .	Día	02	L3,500.00	L.7,000.00
total					L.28,400.00
Conformación de Rasante "Corte, Acarreo y tendido de material selecto" Tramo San Nicolás, Aldea de San Nicolás.					
1	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	08	L.900.00	L.7,200.00
2	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	01	L3,500.00	L3,500.00
3	Volqueta Ford 8000 de 6 mts ³ .	Día	01	L3,500.00	L3,500.00
total					L.14,200.00
Conformación de Rasante "Corte, Acarreo y tendido de material selecto" Tramo Guayapito - Guasly, Aldea del calvario #1.					
1	Retroexcavadora 185HP, tipo CAP 580 súper L.	Hora	48	L.900.00	L.43,200.00
2	Volqueta Mercedes Benz 1314 de 6 mts ³ .	Día	06	L3,500.00	L.21,000.00
3	Volqueta Ford 8000 de 6 mts ³ .	Día	03	L3,500.00	L.10,500.00
total					L.74,700.00
Total Contrato					L. 202,500.00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CLAUSULA CUARTA: LUGAR DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

Dichos trabajos Serán ejecutados en los caseríos de Plancitos, La Ceiba, Palo Real San Nicolás, Guayapito -Guasly, Aldeas de La Ceiba, San Nicolás y Calvario #1, del Municipio de Sabanagrande, Departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El monto de este contrato, se ha asignado la partida presupuestaria, correspondiente a: Institución Alcaldía Municipal De Sabanagrande, Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, en la cantidad de Doscientos Dos Mil Quinientos, lempiras exactos (**L 202,500.00**) quedando convenido el pago de la cantidad mencionada en **1 Estimación** definidas de la siguiente manera **A. L 202,500.00** Doscientos Dos Mil Quinientos lempiras exactos que corresponden al **100 %** del servicio según informe de recepción de Conformación de Rasante de la estimación correspondiente, las cuales se pagaran en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras y reteniendo sobre la misma el doce punto cinco por ciento (12.5%), la cual será pagada según las estimación final del servicio Conformación de Rasante "Corte, Acarreó y tendido de material selecto" autorizadas y supervisadas por el supervisor del proyecto.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACION PRESUPUESTARIA.

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuaran con cargo a la estructura presupuestaria siguiente: Institución: Alcaldía Municipal de Sabanagrande; Renglón Presupuestario 23400-11-001-01-20-5, sección: oficina de contabilidad y presupuesto de la Municipalidad fondos de transferencia municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DEL SERVICIO.

Antes de que se autorice el inicio de obras, **EL CONTRATISTA** deberá presentar los documentos siguientes **1.**Garantía de cumplimiento de contrato. **2.** Constancia de pago de Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Municipales **3.** Garantía de Sostenimiento de Ofertas. Así mismo, deberá cumplir, entre otros.

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISION DEL PROYECTO.

LA ALCALDIA, Supervisara la correcta ejecución de este contrato, por medio de **LA UNIDAD TÉCNICA MUNICIPALES**. El supervisor Administrara, vigilara, controlara, y revisara todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA**, independientemente de las atribuciones que le confiere el artículo 127, del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA NOVENA: PROGRAMA DE TRABAJO.

Después de suscrito el presente contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA**, deberá presentar a **LA ALCALDIA**, el programa de trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor.

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO. A. ORDEN DE INICIO:

Las partes acuerdan, que la orden de inicio será librada por **LA ALCALDIA**, una vez que **EL CONTRATISTA**, cumpla con todos los requisitos exigidos y presentes en la garantía de cumplimiento de contrato. **B. PLAZO:** la vigencia de este contrato, será de un **Mes (01)** Calendario, contados a partir de la orden de inicio. **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados, a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes a la entrega de orden de inicio, emitida por **LA ALCALDIA** y se



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



compromete y obliga a terminar la ejecución simultánea, de los servicios contratados dentro de un plazo de un mes (01) calendario, contados a partir de la orden de inicio, plazo que estará sujeto a extensiones autorizadas por **LA ALCALDIA**, de acuerdo a las especificaciones y disposiciones especiales o por causas de fuerza mayor.

Cuando el plazo de ejecución se modificase, por aumento en las cantidades de obra de conformación de Rasante, el plazo incrementado, estará de acuerdo a un estudio que, para tal fin, se hará del programa de trabajo y la ampliación del plazo, no podrá ser mayor, al aumento proporcional del monto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.

EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución del servicio, las siguientes garantías: **A.** Garantías de Sostenerimiento de oferta: equivalente al **2%** del monto del contrato, con una duración de hasta 15 días, al plazo previsto de la duración del proceso **B.** Garantías de cumplimiento de contrato: equivalente al **15%** del monto del contrato. **C.** Garantía de calidad de Obra: efectuada que fuere la recepción final de la obra y realizada la liquidación del contrato, cuando se pacte contractualmente de acuerdo con la naturaleza de la obra, **EL CONTRATISTA** sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por una garantía de calidad de obra, con vigencia de 15 Días a partir de la recepción final y por un monto equivalente, al cinco por ciento (**5%**); y la garantía de calidad de obra, deberá presentarse a más tardar, (05) días hábiles después de efectuada la recepción final **EL CONTRATISTA** pedirá **LA ALCALDIA**, la aprobación y certificación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma. Estas garantías, deberá por medio de un pagare y deberá contener la cláusula siguiente:

“ Esta garantía será ejecutado al valor de la misma, a simple requerimiento de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE**, acompañada de certificado o nota de incumplimiento, emitida por la misma y validad por el supervisor, sin perjuicio de los ajustes que pudiera haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma”. Serán nulas, todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS.

EL CONTRATISTA, estará obligado a terminar la ejecución del servicio dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el supervisor, no se cumple los servicios y las causas fueren imputables **AL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa conforme a lo establecido en las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la República Correspondiente al año 2022, por cada día de retraso en la entrega de proyecto.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: PERSONAL.

A. EL CONTRATISTA, queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del servicio y las medidas de bioseguridad para evitar contaminaciones, para garantizar la calidad de la misma. **LA ALCALDIA** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el término de tres días (03) calendario.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



CLAUSULA DECIMA CUARTA: EQUIPO.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días posteriores a la iniciación del servicio, deberá remitir a **LA ALCALDIA** y al supervisor, para su inspección, un listado en el que describa ampliamente, el equipo que utilizará en el servicio, quedando convenido que **EL CONTRATISTA**, deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA ALCALDIA**. El equipo que, a juicio del supervisor, no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA ALCALDIA y EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el supervisor, lo ordene mediante nota su reemplazo deberá efectuarse dentro de los (03) tres días calendario después de haber recibido la notificación.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MAQUINARIA / EQUIPO y ANTICIPO.

EL CONTRATISTA está obligado a utilizar maquinaria /equipo que cumplan con los estándares de calidad especificados por **LA ALCALDIA**, teniendo el supervisor la potestad de rechazar cualquier maquinaria/equipo que no cumplan con las especificaciones de calidad requeridas. Es obligación de **LA ALCALDIA**, la obtención de los permisos y licencias de carácter temporal o permanente que sean necesarios, para la ejecución del servicio. **EL CONTRATISTA**, se obliga a llevar un control de sus horas trabajo lo cual cotejara con el supervisor y metodología a aplicar.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

Durante el desarrollo del servicio y hasta que se cumpla el plazo de garantía que se hubiere convenido, **EL CONTRATISTA** será responsable, de los defectos en el equipo. Serán también responsable, de los daños o perjuicios, que, durante el periodo antes indicado, pudieran causarse a terceros, **EL CONTRATISTA**, deberá suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomara las medidas necesarias, para mantener su zona de trabajo, limpia buena higiene y seguridad en el Equipo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDIA.

LA ALCALDIA, durante la ejecución del servicio, será responsable, de otorgar a **EL CONTRATISTA**, la respectiva orden de inicio, La Adjudicación del contrato, Las Estimaciones de Pago, El Contrato y las observaciones correspondientes que se deriven de los hallazgos en las inspecciones de campo para que **EL CONTRATISTA**, pueda hacer las correcciones en la ejecución de la obra.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la ley de contratación del estado. **LA ALCADIA** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de los servicios contratados, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato. 2. La falta de constitución de las garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes. 3. La suspensión definitiva del servicio o la suspensión temporal de las mismas, por un plazo superior a los quince días (15), sin que medien estas,



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.
TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



acordada en ambos casos por la administración de **LA ALCALDIA**. 4. La muerte del contratista individual, si no pudieren concluir el contrato sus sucesores y la disolución de la sociedad mercantil de **EL CONTRATISTA**. 5. La declaración en quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA** o su comprobada incapacidad financiera. 6. Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas, como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución. 7. Por recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó, por razones de la situación económica y financiera del país, según las disposiciones generales de ingresos y egresos de La República vigentes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: RESOLUCION IMPUTABLE A EL CONTRATISTA.

Cuando la resolución se debe a causas imputables a **EL CONTRATISTA, LA ALCALDIA**, declara de oficio y hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando fuere firme al acuerdo correspondiente. El acuerdo de resolución de contrato se notificará personalmente a **EL CONTRATISTA**, o por medio de su representante legal. En todo caso, quedan a salvo los derechos que corresponden a **EL CONTRATISTA**. Un vez firme o consentida la resolución el contrato, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a la liquidación, al pago de los remanentes que pudieran resultar a su favor.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESOLUCION IMPUTABLE A LA ALCALDIA.

El incumplimiento por **LA ALCALDIA**, de las cláusulas del contrato originara su resolución, solo en los casos previstos en la ley, de contratación del estado, en tal caso, **EL CONTRATISTA**, tendrán derecho al pago de la parte de la prestación ejecutada y al pago de los daños y perjuicios, que por tal causa se ocasionaren. Cuando así ocurra **EL CONTRATISTA** solicitara a **LA ALCALDIA**, La resolución del contrato, si este no se pronunciase favorablemente, agotada que fuere la vía administrativa, **EL CONTRATISTA** podrá recurrir, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLAUSULA VIGESIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCION.

INSPECCION FINAL: EL CONTRATISTA deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté terminada en la unidad ejecutora y a la supervisión, esta hará una inspección de la misma, dentro del término de quince (15) días hábiles.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Una vez que haya concluido el servicio objeto de este contrato y que **LA ALCALDIA** haya verificado la inspección final y aceptado los servicios que todos los documentos requeridos por este contrato hayan sido presentados por **EL CONTRATISTA** y aceptados por **LA ALCALDIA**, que el certificado o estimación final haya sido pagado y que **EL CONTRATISTA**, haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **LA ALCALDIA**, a las demás condiciones establecidas en este contrato, las especificaciones generales y demás anexos de este convenio, los servicios se considerara terminado y **EL CONTRATISTA** será relevado de toda responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia que se presente, sobre un asunto que no se resuelva mediante arreglo con entre las partes, deberá ser resuelto por la corporación municipal de **SABANAGRANDE**, previo estudio del caso y dictamen del departamento legal y se



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



hará de conocimiento del Departamento Legal, y se hará del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, esta resolución, tendrá carácter definitivo dentro de la vía administrativa, del departamento de Francisco Morazán.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INTEGRIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en la ley de transparencia y acceso a la información pública, y su reglamento, la ley de contratación del estado y su reglamento, y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la administración pública y del sector privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de estas formas las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como de los valores de nuestra sociedad como ser: **INTEGRIDAD** entendiendo como elementos esenciales de esta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el incumplimiento de las leyes y reglamentos del país; nos comprometemos además a ser **LEALES**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado en el contrato, por parte de **EL CONTRATISTA**, a un trabajo de calidad equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las instituciones del Estado que generen confianza pública en sus actuaciones, y cumpliendo, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo, en forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS**, en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente las buenas prácticas, siendo **TOLERANTES**, con las personas representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros, siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros, o de otro tipo comprometan o de la impresión de comprometer la labor contratado siendo **DISCRETOS**, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas de las mismas .- por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en su nombre y representación realizara: **A.** prácticas coercitivas, entendiendo esta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente a cualquier parte o a sus bienes para influenciar acciones de una parte.- De conformidad a lo que determina el código penal en sus Artículos 206 al 209.- **B.** prácticas fraudulentas, entendiendo esta como aquellas en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociaciones, o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno.- de conformidad al Artículo 242 del código penal. **C.** Practicas Corruptivas entendiendo esta como aquella en la que se ofrece a dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. - De conformidad al que determina el código penal en sus Artículos 361 al 366, **D.** Practica colusoria, entendiendo estas como aquellas en las que existe acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte.- De conformidad al que determina el código penal en su Artículo 376.- La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los contratistas, a la cancelación de las inscripciones en el registro de contratistas o proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de certificación



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, F.M.

TELEFAX: 2768-31-96

Email: sabanagrandealcaldia@yahoo.es



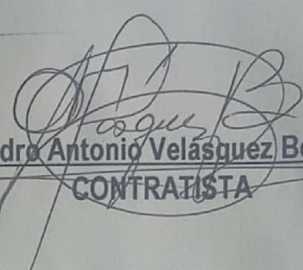
administrativa correspondiente o la sentencia que vuelve legal la transgresión practicada, la transgresión de estos principios rectores de esta cláusula, por parte del contratante dará derecho al contratista a solicitar la rescisión del contrato de mérito.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: ACEPTACION. Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior firmamos el presente contrato, en el municipio de Sabanagrande del Departamento de Francisco Morazán a los 01 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós.




Germán Rafael Díaz Ávila
Alcalde Municipal


Alejandro Antonio Velásquez Benavides
CONTRATISTA